AYUNTAMIENTO
ALPEDRETE
www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

1.Firmante: Juan Antonio Cano
Puesto: Secretario
Fecha Firma: 12/06/2025 12:58:24

PUBLICACIÓN

ASUNTO.- CORTE DE TRÁFICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO "*MERCADILLO MEDIEVAL*".

Expediente: 3569/2025

Por la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento que por Resolución del Concejal-Delegado de Seguridad Nº 672 / 2025, de fecha 11 de junio, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Antecedentes de hecho

RESULTANDO.- Que la Concejalía de Desarrollo Local ha promovido la celebración del Mercadillo Medieval, que se celebrará en la Plaza de la Villa y alrededores, del 13 al 15 de junio de 2025, con el fin de poder llevar a cabo actividades de carácter festivo, cultural y de dinamización del comercio.

RESULTANDO.- Que para garantizar la seguridad de los peatones y el adecuado desarrollo del evento, es necesario establecer un corte temporal de tráfico en la calle Real, durante el tramo horario de las 15:00 horas del jueves 12 de junio de 2025 hasta las 23:59 horas del domingo 15 de junio de 2025, con excepción de los residentes para acceso a garajes.

Fundamentos de derecho.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye al Municipio competencias propias sobre tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

CONSIDERANDO.- Que el expediente ha sido revisado por la Concejalía de Seguridad, y tras su evaluación se ha estimado necesario realizar un corte de tráfico en el tramo indicado de la calle Real para evitar accidentes y facilitar el desarrollo del evento.

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía es el órgano municipal competente para la adopción de la presente Resolución, en virtud de lo indicado en el artículo 21.1, letras i) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; si bien dichas atribuciones se han delegado en la señora Concejal-Delegada de Seguridad, mediante Resolución de Alcaldía nº 954/2023, de fecha 23 de junio de 2023, la cual ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 157, de fecha 4 de julio de 2023, "*ordenación y gestión de la Policía Local, del tráfico y la seguridad vial*".

Así pues, en base a lo anteriormente dispuesto y en el ejercicio de mis atribuciones delegadas por la Alcaldía,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Ordenar el corte al tráfico rodado en la calle Real de esta localidad, durante el tramo horario de las 15:00 horas del jueves 12 de junio de 2025 hasta las 00:00 horas del domingo 15 de junio de 2025, con excepción de los residentes para acceso a garajes.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica para que sea objeto de general conocimiento por nuestros

CSV: 28010IDOC2403D7DA3036151448D - https://carpeta.alpedrete.es/eAdmin

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1
Tel.: 91 857 21 90
Fax: 91 857 16 73
28430 ALPEDRETE (MADRID)

1.Firmante: Juan Antonio Cano
Puesto: Secretario
Fecha Firma: 12/06/2025 12:58:24

vecinos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Policía Local de Alpedrete y Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, para su conocimiento y coordinación en cuanto a los dispositivos de seguridad y tráfico que puedan ser necesarios para el buen desarrollo de los eventos.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en los canales de comunicación oficiales del Ayuntamiento para informar a la ciudadanía sobre el corte de tráfico y sus implicaciones.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución, indicando que contra la misma que cierra la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer los siguientes recursos:

Se podrá interponer el **recurso potestativo de reposición**, en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el siguiente a su publicación, ante la Concejal-Delegada de Seguridad del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid). Si transcurrido el plazo de un mes desde la interposición de este recurso no se ha recibido resolución expresa del mismo, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de seis meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a aquel en que la Concejal-Delegada de Seguridad tendría que haber resuelto el recurso potestativo de reposición, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el **recurso contencioso-administrativo**, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación de la presente, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado considere conveniente.

SEXTO.- Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

SÉPTIMO.- Ordenar la transcripción de la presente Resolución al Libro-Registro correspondiente.

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos legales oportunos.

Documento firmado electrónicamente.
EL SECRETARIO
D. Juan Antonio Cano Mombiela.

CSV: 28010IDOC2403D7DA3036151448D - https://carpeta.alpedrete.es/eAdmin